

ORDENANZA N° 230/85

VISTO:

L a Norma IRAM 4 062 que da especificaciones técnicas de control sobre Ruidos Molestos al Vecindario, Método de medición y clasificación.

CONSIDERANDO:

Que es necesario ordenar la propagación sonora en la ciudad de Río Grande.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Art. 1º) Queda prohibida en el área residencial de la ciudad el desarrollo de actividades comerciales, industriales y recreativas que generando ruido afecten la tranquilidad de sus vecinos inmediatos en el horario comprendido entre las 22 y las 08 horas del día subsiguiente.

Art. 2º) La propagación del sonido con fines publicitarios o propagandísticos deberá descontar con la adecuada autorización pesando sobre el particular los gravámenes que se determinan sobre cada caso.

Art. 3º) Queda excluida toda actividad comprendida en los artículos 1º y 2º de la presente Ordenanza a menos de cincuenta (50) metros de establecimientos sanitarios y educacionales.

Art. 4º) Rigen como método de medición y clasificación la norma IRAM 4-062 de octubre de 1984.

Art. 5º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 1985.

Sergio Barrientos.

Mabel Jacobs.